



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Martin Fernandez de la Puente - Suspensión 15 días - EX-2024-00043083- -MUNIMDP-DTOCPSG#SSE

VISTO el estado de las presentes actuaciones que trámitan por expediente electrónico N.º EX-2024-00043083- -MUNIMDP-DTOCPSG#SSE; y

CONSIDERANDO

Que los presentes actuados encuentran su origen en la denuncia presentada por la agente L.D.R. la cual se encuentra como archivo embebido a orden 2 de los presentes.

Que a orden 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 se encuentran como archivos embebidos actas reservadas de la Asesoría Confidencial de la Dirección de políticas de Género.

Que a orden 19 se encuentra como archivo embebido acta de ratificación de denuncia de la agente L.D.R.

Que a orden 20 la Dirección Sumarios emite informe el cual se cita en parte pertinente: “...*Se develan prima facie, hechos que requieren determinar con plena certeza el grado de responsabilidad disciplinaria que le comprende al*

agente denunciado, por lo que se aconseja dictar acto administrativo que ordene la instrucción de sumario nominado con objeto de dar cumplimiento con las previsiones legales del art. 27 y ccts de la ley 14.656.-”

Que a orden 25 mediante RESOL-2024-43-E-MUNIMDP-SSE, el Señor Secretario de Seguridad dispone la instrucción de sumario administrativo, al agente MARTIN FERNANDEZ DE LA PUENTE (Leg. N.º 36.171/3), dependiente del Departamento Operativo de Control de Playas y Servicios de Guardavidas, a fin de deslindar las responsabilidades, en los hechos denunciados.

Que a orden 32 se procede a la apertura de las presentes actuaciones ordenandose medidas de estricto rigor formal.

Que a orden 34 como archivo de trabajo se encuentra situación de revista y planilla de antecedentes del agente Fernandez de la Puente, Martin (Leg. 36.171/3).

Que a orden 36 se encuentra informe del Departamento Operativo de Control de Playas y Servicios de Guardavidas.

Que a orden 37 se encuentra como archivo embebido acta de declaración testimonial del Señor J.I.D.R.

Que a orden 41 se encuentran como archivos embebidos actas de declaración testimonial de los agentes Damián Ipucha (Leg. 36.146/03) quien se desempeña como Guardavida de Playa VI; Matías Gabriel Alija (Leg. 31.047/13) quien se desempeña como Timonel VI; Facundo Francisco Pulido (Leg. 34.066/4) quien se desempeña como Guardavida de Playa VI; Martin Gonzalo Galanes (Leg. 35.276/4) quien se desempeña como Guardavida de Playa VI; Emiliano Natanael Di Virgilio (Leg. 35.272/4) quien se desempeña como Guardavida de Playa VI; Daniel Fernando Mastralet (Leg. 24.882/2) quien se desempeña como Guardavida de Playa II ;Morena Jimena Mastralet (Leg. 36.232/3) quien se desempeña como Guardavida de Playa IV todos dependientes del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas.

Que a orden 46 se encuentra como archivos embebidos actas de declaración testimonial de los agentes Adam Meximiliano Presnki (Leg. 26.646/1) quien se desempeña como Guardavida de Playa I; Marcelo Zanetti (Leg. 24.894/2) quien se desempeña como Guardavida de Playa II y Nahuel Nardone (Leg. 26.942/1) quien se desempeña como Guardavida de Playa I todos dependientes de la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales.

Que a orden 47 se encuentra como archivo embebido acta de declaración indagatoria del agente Martín Fernández De La Puente (Leg. 36.171/3) quien enterado de los motivos de su citación, una vez que le es explicado el hecho

atribuido y haciéndole saber las garantías del art. 18° de la Constitución Nacional, y haciendo uso de las mismas se niega a declarar en esta instancia.

Que a orden 51 se encuentra como archivo embebido acta de declaración indagatoria del agente Martín Fernandez De La Puente (Leg. 36.171/3), quien enterado de los motivos de su citación, una vez que le es explicado el hecho atribuido y haciéndole saber las garantías del art. 18° de la Constitución Nacional, presta conformidad en declarar.

Que a orden 58 como archivo embebido se encuentra informe de Paratorre S.A.

Que a orden 60 se encuentran como archivos embebidos actas de declaración testimonial de los Señores Jerónimo Romeo D.N.I. N.º 35.410.906, Juan Santiago Llull D.N.I. N.º 29.148.960 y Ignacio Damián Izzo D.N.I N.º 20.752.607.

Que a orden 64 se encuentra como archivo embebido documental presentada por la defensa del agente Martín Fernandez De La Puente (Leg. 36.171/3).

Que a orden 66 se encuentra como archivo embebido escrito presentado por la defensa del agente Martín Fernandez De La Puente (Leg. 36.171/3).

Que a orden 69 se encuentra como archivo embebido acta de declaración testimonial del Señor Facundo Sebastian Carro D.N.I 38.535.131.

Que a orden 72 se encuentra como archivo embebido contestación al traslado de imputación del agente Martín Fernández De La Puente (Leg. 36.171/3)

Que a orden 73, Dirección Sumarios, junta providencia de imputación con fecha 10/12/2024 que por un error involuntario no fue debidamente agregada a la plataforma de Gestión Documental Electrónica.

Que a orden 77 se encuentra como archivo embebido descargo presentado por el agente sumariado.

Que a orden 78 se encuentran como archivos embebidos actas de declaración testimonial de los Señores Nicolás Parato D.N.I 33.480.997 y Rodolfo Domingo Parato D.N.I 36.217.828.

Que a orden 85 se encuentran como archivos embebidos actas de declaración testimonial de los Señores Facundo Sebastián Carro D.N.I 38.535.131; Lucía Noelia Soria D.N.I 38.057.955 y Juan Santiago Llull D.N.I 29.148.960.

Que a orden 86 la Instrucción Sumarial, habiéndose producido la totalidad de la prueba de descargo, corre traslado al imputado a los fines de que formule su alegato sobre el mérito de la prueba producida.

Que a orden 88 como archivo embebido se encuentra los alegatos del bien probado presentados en tiempo y forma por el agente sumariado.

Que a orden 89 Dirección Sumarios se expide en Dictamen Final, luego de un análisis exhaustivo de las presentes actuaciones el cual concluye en parte pertinente: “...*Que, por los argumentos vertidos precedentemente, analizado los hechos individualmente, aconsejo valorando la extensión de reproche disciplinario formulado:*

1.- Se aplique al agente Martín Fernández De La Puente (Leg. 36.171/3), sanción correctiva, consistente en suspensión por el plazo de quince (15) días por aplicación del art. 35 inc. a) y art. 105 ap. I inc “c” de la Ley 14.656.-...”

Que a orden 97 la Junta de Disciplina según consta en acta de reunión del día 14 de Octubre de 2025: “*Los representantes del Departamento Ejecutivo por Unanimidad adhieren a lo recomendado por Dirección Sumarios en PV-2025-00252973-MUNIMDP-DS#SLTH, aconseja la SANCIÓN de 15 (QUINCE) DÍAS DE SUSPENSIÓN al agente Martin Fernandez de la Puente (Leg.36.171/3). Los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales se abstienen.*”

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dese por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Aplícanse, QUINCE (15) días de SUSPENSIÓN, al agente **MARTIN FERNANDEZ DE LA PUENTE (Legajo N.º 36.171/5, CUIL 20-36217917-4)** quien reviste como Guardavida de Playa V C.F. 13-00-68-05, en el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicio de Guardavidas, U.E. 17-00-0-0-3-00 tenor de lo normado por el Art. 35 inc. a) de la ley 14.656.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Recursos Humanos.